

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL

-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

283

Sullana, 24 MAR 2022

**VISTOS:** el Informe N° 317-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 22 de Marzo de 2022, el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 291-2022/GRP-401000-401100, de fecha 23 de Marzo de 2022, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de Marzo de 2022, se suscribió el Contrato N° 03-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO CANALES, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2433566;

Que, mediante el Informe N° 317-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 22 de Marzo de 2022, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que conformarán el comité de entrega de terreno de obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2433566;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la designación del comité de entrega de terreno para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO EN EL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2433566;

Que, mediante el artículo 176° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda; b) Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

Que, mediante la Directiva Regional N° 018-2018/GRP-440000-440400, denominada "LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL INICIO DEL PLAZO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL DE UNA OBRA POR ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA) EN EL PLIEGO: GOBIERNO REGIONAL PIURA" en su numeral 8.6 "el plazo de inicio de la ejecución contractual de la obra, empezara a regir dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, tiempo en el cual debe cumplirse las siguientes condiciones: en el numeral 8.6.2 " Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.";

Que, estando a la norma antes mencionada, corresponde a esta Entidad cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 176° del Reglamento, para así dar inicio y designar al COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; profesionales que han sido propuestos por el Sub Director de la División de Obras;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL

-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

283

24 MAR 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 291-2022/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Marzo de 2022; opina que deviene en procedente **DESIGNAR** el **COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Diciembre del 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el **COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE LOS CANALES DE REGADIO DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", que estará integrado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Presidente	ING. DANIEL SILVER ROMERO JARAMILLO	Miembro
ING. EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI	Miembro	ING. JOSE GONZALES ATOCHE	Miembro
ING. WILMER RAFAEL ECHEBERECHE	Miembro		

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **CONSORCIO CANALES** Domicilio Legal Mz. C1 Lote 02 Urb. Miraflores (Frente al Hospital Regional Cayetano H.) – del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura ;

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO CUARTO.- HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Estudios y Proyectos, Descentraliza de Ayabaca, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE SUB REGIONAL